

BUIN, 30 ABR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 967 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 224**, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a través del cual informa al Sr. Alcalde(S) el Protocolo para Alumnos en Práctica.

3.- El **Memorándum N° 334**, de fecha 26 de abril de 2021, donde la Secretaría Comunal de Planificación complementa la información referente al valor hora a cancelar, indicado en el Protocolo para Alumnos en Práctica.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde(S), donde instruye decretar el Protocolo.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Protocolo para Alumnos en Práctica**, elaborado por el Departamento de Presupuestos de la Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con los Departamentos de Contabilidad y Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- El objetivo del protocolo es que exista un proceso claro para todas las unidades del municipio, y que el gasto presupuestario y posterior pago de estipendios sea realizado de manera adecuada y eficiente, de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. Al momento de solicitar la práctica profesional (vía memorándum a la Administración Municipal) se debe señalar la cantidad de horas y fecha de inicio de la práctica a fin de realizar el cálculo del estipendio a pagar.
- II. Los pagos se realizarán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en la cuenta 215.21.03.007 "Alumnos en Práctica".
- III. Que desde el presente año, se determinará el pago de los estipendios en base a un valor hora, por lo que el monto irá de acuerdo a las horas de práctica que indique la institución. El valor hora asciende a la suma de \$371.21.- (trescientos setenta y uno coma veintiún pesos).
- IV. Todos los estudiantes en práctica deberán ser enrolados en el reloj control, así existirá respaldo para el pago de los estipendios. Esta medida regirá para todos los estudiantes que comenzarán sus prácticas a partir de la fecha del presente decreto.
- V. En relación a la periodicidad del pago, corresponde que cada dirección informe de manera mensual la cantidad de horas realizada por el practicante en base al registro del reloj control. Por tanto, cada dirección deberá certificar y solicitar, a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los estudiantes en práctica en base a la asistencia informada, esto significa que cada dirección es responsable de que los estudiantes cumplan a cabalidad con las horas que cada institución determina.



VI. En cuanto a la emisión del decreto alcaldicio para cada practicante, éste deberá estipular el valor hora a cancelar, fecha de inicio y cantidad de horas a completar según la entidad educativa. No se estipulará fecha de término, ya que el término de la práctica estará dada al cumplimiento de las horas según lo acredite la dirección y reloj control.

3.- Cabe hacer presente que, es de suma importancia regular estas actividades, puesto que los estudiantes optan a títulos profesionales y técnicos con prácticas realizadas en nombre del municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA-GMG. VES. mss.

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Personal
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Varios\Protocolo para Alumnos en Práctica.doc